

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES VI

Caracas, miércoles 25 de marzo de 2026

Número 43.342

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Almirante Víctor Hugo Borjas Trujillo, como Comandante de la Región Estratégica de Defensa Integral Marítima e Insular, del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor Conjunto del Comando Estratégico Operacional.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Mayor General Wilfredo Alexander Medrano Machado, como Comandante de la Región Estratégica de Defensa Integral Guayana, del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor Conjunto del Comando Estratégico Operacional.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Mayor General Pablo Ernesto Lizano Colmener, como Comandante de la Región Estratégica de Defensa Integral Los Andes, del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor Conjunto del Comando Estratégico Operacional.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Mayor General Pedro Esteban González Ovalles, como Comandante de la Región Estratégica de Defensa Integral Occidental, del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor Conjunto del Comando Estratégico Operacional.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Mayor General Erasmo Eduardo Ramos Iriza, como Comandante de la Región Estratégica de Defensa Integral Oriental, del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor Conjunto del Comando Estratégico Operacional.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Mayor General Gustavo Adolfo Serrano Urdaneta, como Comandante de la Región Estratégica de Defensa Integral Los Llanos, del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor Conjunto del Comando Estratégico Operacional.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Mayor General Ángel Daniel Balestrini Jaramillo, como Comandante de la Región Estratégica de Defensa Integral Central, del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor Conjunto del Comando Estratégico Operacional.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Mayor General César Augusto Lugo Rivera, como Comandante de la Región Estratégica de Defensa Integral Capital, del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor Conjunto del Comando Estratégico Operacional.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División Luis Alfonso Ochoa Durán, como Consultor Jurídico de la Consultoría Jurídica del Despacho del Ministro.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Félix Ramón Plasencia González, como Encargado de Negocios Ad Hoc, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Álvaro Rubén Castillo Ascanio, como Director General del Despacho del Ministro (E), en condición de Encargado (Ad Honorem), adscrito a la Dirección General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Javier Antonio López Cerrada, como Director General (E), en condición de Encargado (Ad Honorem), adscrito a la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SUDEBAN

Resolución mediante la cual se dictan las "Normas Relativas al capital social mínimo para la constitución, funcionamiento y operación de las Instituciones Bancarias y Casas de Cambio".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Katiuska Verioska Plaza de Risso, como Directora General de Gestión del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, adscrita al Viceministerio de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO E INDUSTRIAS BÁSICAS

Corporación Venezolana de Guayana
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Alirio José Giménez Pérez, como Vicepresidente del SECTOR ALUMINIO, de la Corporación Venezolana de Guayana.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Oscar Alejandro Alzuro Palacios, como Presidente de la Sociedad Mercantil CVG BAUXILUM, C.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Javier Humberto Quero Pérez, como Presidente de la Sociedad Mercantil COMPAÑÍA OPERADORA DEL PUERTO DE PALÚA (COPAL).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE HIDROCARBUROS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Raiza Yelitza Omaña Barbesi, como Directora General de Impuestos y Regalías Petroleras del Despacho de la Viceministra o Viceministro de Petróleo, del Ministerio del Poder Popular de Hidrocarburos, en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marisol del Valle Perozo Vásquez, como Directora General de Producción Petrolera del Despacho de la Viceministra o Viceministro de Petróleo, del Ministerio del Poder Popular de Hidrocarburos, en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Leonardo Arturo Morgado Vielma, como Director General de Exploración Petrolera del Despacho de la Viceministra o Viceministro de Petróleo, del Ministerio del Poder Popular de Hidrocarburos, en condición de Encargado.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Alexandra Josefina Mejías Díaz, como Directora de Contabilidad en calidad de Encargada, adscrita a la Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa, del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Belkis Josefina González Valero, como Responsable Patrimonial, del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Gregorio Duque Peña, como Director General del Despacho de este Ministerio, en calidad de Titular.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 20 MAR 2026

215°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 000010

Por disposición de la Ciudadana DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ, titular de la cédula de identidad N° V-10.353.667, en su condición de Presidenta Encargada de la República Bolivariana de Venezuela, Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, conforme a la Decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en Ponencia Conjunta de fecha 3 de enero de 2026; según lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

**COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR CONJUNTO
Región Estratégica de Defensa Integral Marítima e Insular**

- Almirante **VÍCTOR HUGO BORJAS TRUJILLO**, C.I. N° 11.159.875, Comandante, e/r Almirante **JOSÉ RAFAEL HERNÁNDEZ ABCHI**, C.I. N° 9.866.380, Comandante

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 20 MAR 2026

215°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 000011

Por disposición de la Ciudadana DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ, titular de la cédula de identidad N° V-10.353.667, en su condición de Presidenta Encargada de la República Bolivariana de Venezuela, Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, conforme a la Decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en Ponencia Conjunta de fecha 3 de enero de 2026; según lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

**COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR CONJUNTO
Región Estratégica de Defensa Integral Guayana**

- Mayor General **WILFREDO ALEXANDER MEDRANO MACHADO**, C.I. N° 10.666.162, Comandante, r/n.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 20 MAR 2026

215°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 000012

Por disposición de la Ciudadana DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ, titular de la cédula de identidad N° V-10.353.667, en su condición de Presidenta Encargada de la República Bolivariana de Venezuela, Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, conforme a la Decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en Ponencia Conjunta de fecha 3 de enero de 2026; según lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

**COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR CONJUNTO
Región Estratégica de Defensa Integral Los Andes**

- Mayor General **PABLO ERNESTO LIZANO COLMENTER**, C.I. N° 12.059.932, Comandante, r/n.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 20 MAR 2026

215°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 000013

Por disposición de la Ciudadana DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ, titular de la cédula de identidad N° V-10.353.667, en su condición de Presidenta Encargada de la República Bolivariana de Venezuela, Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, conforme a la Decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en Ponencia Conjunta de fecha 3 de enero de 2026; según lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR CONJUNTO
 Región Estratégica de Defensa Integral Occidental

- Mayor General **PEDRO ESTEBAN GONZÁLEZ OVALLES**, C.I. N° **10.580.538** Comandante, r/n.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 20 MAR 2026

215°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 000014

Por disposición de la Ciudadana DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ, titular de la cédula de identidad N° V-10.353.667, en su condición de Presidenta Encargada de la República Bolivariana de Venezuela, Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, conforme a la Decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en Ponencia Conjunta de fecha 3 de enero de 2026; según lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR CONJUNTO
 Región Estratégica de Defensa Integral Oriental

- Mayor General **ERASMO EDUARDO RAMOS IRIZA**, C.I. N° **10.806.718**, Comandante, r/n.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 20 MAR 2026

215°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 000015

Por disposición de la Ciudadana DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ, titular de la cédula de identidad N° V-10.353.667, en su condición de Presidenta Encargada de la República Bolivariana de Venezuela, Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, conforme a la Decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en Ponencia Conjunta de fecha 3 de enero de 2026; según lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR CONJUNTO
 Región Estratégica de Defensa Integral Los Llanos

- Mayor General **GUSTAVO ADOLFO SERRANO URDANETA**, C.I. N° **11.393.371**, Comandante, e/r Mayor General **ROYMAN ANTONIO HERNÁNDEZ BRICEÑO**, C.I. N° 6.348.424.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 20 MAR 2026

215°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 000016

Por disposición de la Ciudadana DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ, titular de la cédula de identidad N° V-10.353.667, en su condición de Presidenta Encargada de la República Bolivariana de Venezuela, Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, conforme a la Decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en Ponencia Conjunta de fecha 3 de enero de 2026; según lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,


RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR CONJUNTO
 Región Estratégica de Defensa Integral Central

- Mayor General **ÁNGEL DANIEL BALESTRINI JARAMILLO**, C.I. N° **12.085.833**, Comandante, e/r Mayor General **JESÚS RAFAEL VILLAMIZAR GÓMEZ**, C.I. N° 10.794.553.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 20 MAR 2026

215°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 000017

Por disposición de la Ciudadana DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ, titular de la cédula de identidad N° V-10.353.667, en su condición de Presidenta Encargada de la República Bolivariana de Venezuela, Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, conforme a la Decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en Ponencia Conjunta de fecha 3 de enero de 2026; según lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,


RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR CONJUNTO
Región Estratégica de Defensa Integral Capital

- Mayor General **CESAR AUGUSTO LUGO RIVERA**, C.I. N° 11.346.596, Comandante, e/r Mayor General DILIO GUILLERMO RODRÍGUEZ DÍAZ, C.I. N° 9.600.712.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 20 MAR 2026

215°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 000026

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA

- General de División **LUIS ALFONSO OCHOA DURÁN**, C.I. N° 11.406.763, Consultor Jurídico, e/r del General de División ADOLFO MIGUEL CASTILLO HERNÁNDEZ, C.I. N° 10.278.372.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 96

Caracas, 19 MAR 2026

215°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, según la cual quedan vigentes todos los artículos referidos a las competencias, funciones, jerarquía, ingreso, permanencia, capacitación, evaluación y régimen sancionatorio de los funcionarios y funcionarias del servicio exterior, establecidos en la Ley de Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.241 de fecha 02 de agosto de 2005.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N°V-6.366.780, como **Encargado de Negocios Ad Hoc**, en la **Embajada** de la República Bolivariana de Venezuela en la ciudad de **Washington D.C., Estados Unidos de América**.


Artículo 2. Encargar al ciudadano **FELIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N°V-6.366.780, como Responsable de los Fondos en Anticipo y en Avance que le sean girados a la **Unidad Administradora Desconcentrada N°41202**, para el Ejercicio Económico Financiero 2026.

Artículo 3. El ciudadano mencionado deberá realizar la Declaración Jurada de Patrimonio y presentar ante la Oficina de Gestión Humana la copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Contra la Corrupción.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981.

Comuníquese y publíquese,




YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 001

Caracas, 23 de marzo de 2026
Años 216°, 166° y 27°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5.282, de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.004 Extraordinario, de igual fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en numeral 1 del artículo 500 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras; los artículos 34, 65 y los numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 51 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, N° 2.378 de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR, en condición de **ENCARGADO (Ad Honorem)**, a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano **ALVARO RUBÉN CASTILLO ASCANIO**, con cédula de identidad N° **6.001.610**, para ocupar el cargo de **DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO DEL MINISTRO (E)**, (Grado 99), (código de nómina N° 33), adscrito a la Dirección General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

SEGUNDO: El funcionario designado ejercerá las funciones establecidas en el artículo 18 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; además se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, los oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. La correspondencia inherente a su Dirección dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza, inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. La certificación y documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

Además, se le delega al funcionario designado la firma de:

5. Contratos de Trabajo referidos al ingreso o de cambio de estatus del personal de este Ministerio del Poder Popular. Así como las respectivas Resoluciones de Designación o Remoción.
6. Puntos de Cuenta y Puntos de Información.
7. Resoluciones a publicar en la Gaceta Oficial referidas a Jubilaciones, Designaciones, Remociones y Encargadurías del personal.


Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional y artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

En virtud de la atribución encomendada, los actos señalados en esta Resolución, deberán indicar de forma inmediata y debajo de la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la funcionaria delegada deberá rendir cuenta al Ministro de los documentos firmados en virtud de esta delegación.

TERCERO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese y Notifíquese al interesado


CARLOS ALEXIS CASTILLO ASCANIO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Decreto N° 5.282, de fecha 18 de marzo de 2026,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.004
Extraordinario, del 18 de marzo de 2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 002

Caracas, 23 de marzo de 2026
Años 216°, 166° y 27°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, (E) designado mediante Decreto N° 5.282, de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.004 Extraordinario, de igual fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 2, 3, 12, 19 y 26, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 51 del Decreto N° 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; así como los artículos 2°, 3° y 6° del Decreto 1.617, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR, en condición de **ENCARGADO (Ad Honorem)** a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano **JAVIER ANTONIO LÓPEZ CERRADA**, con cédula de identidad N° **12.780.928**, para ocupar el cargo y ejercer funciones de **DIRECTOR GENERAL (E)** (Grado 99), (código de nómina N° 324), adscrito a la **OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

SEGUNDO: El funcionario designado ejercerá las funciones establecidas en el Decreto N° 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016; además se le delega la firma de los actos y

documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a la Oficina de Gestión Administrativa, dirigidas a las unidades administrativas dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. La correspondencia inherente a la Oficina de Gestión Administrativa, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a la Oficina de Gestión Administrativa, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. Certificar las deudas sobre aquellos compromisos válidamente adquiridos cuyo pago no se hubiere efectuado en tiempo oportuno.
5. La certificación de la documentación correspondiente a la Oficina de Gestión Administrativa a su cargo.

De conformidad con los artículos 34 y 78, numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional se delega la firma de los documentos que a continuación se indican:

1. La movilización de cuentas bancarias, endosos y firma de cheques en forma conjunta con el Director o Directora de Finanzas.
2. Las órdenes de pago por concepto de remuneraciones, gastos de personal, becas, alquileres de inmuebles, pago de proveedores, jubilaciones y pensiones, de forma conjunta con el Director o Directora de Finanzas. El pago a proveedores cuyo monto sea superior a Cinco Mil Una Unidades Tributarias (5.001 U.T.) requerirá la aprobación del Director General o Directora General del Despacho del Ministro.
3. Contratos de Servicios Básicos indispensables y contratos de arrendamientos.
4. Contratos para la Ejecución de Obras, cuyo monto sea de hasta Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.)
5. Contratos de Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, cuyo monto sea de hasta Cinco Mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.)
6. Contratos de Prestación de Servicios cuyo monto sea de hasta Diez Mil Unidades Tributarias (10.000 U.T.)

7. Los Contratos de Comodatos de Bienes Muebles o Inmuebles
8. Certificación de deudas relacionadas a las reclamaciones administrativas de pago, de conformidad con el procedimiento previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.



TERCERO: Se le Designa como funcionario Responsable de la Unidad Administradora Central de este Ministerio para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, para el ejercicio económico financiero 2026.

CUARTO: La firma de los actos suscritos en ejercicio de la delegación de firmas conferida, deberá indicar de manera inmediata y bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de la presente Resolución y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional. La funcionaria delegada deberá rendir cuentas al Ministro de los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación, mediante informe detallado que presentará durante los primeros cinco (5) días de cada mes ante la Dirección General del Despacho.

QUINTO: Esta Resolución entrará en vigencia en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Publíquese esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese y Comuníquese.



CARLOS ALEXIS CASTILLO ASCARIO
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
 Decreto N° 5.282, de fecha 18 de marzo de 2026,
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 004
 Extraordinario, del 18 de marzo de 2026.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS



RESOLUCIÓN

NÚMERO: 010.26

Caracas, 6 de marzo de 2026
215°, 167° y 27°

La Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 7 y 16 en concordancia con las facultades conferidas en el numeral 1 del artículo 159, el literal "d" del numeral 6 y numeral 14 del artículo 171; del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.557 de fecha 8 de diciembre de 2014, las cuales otorgan la potestad de dictar las normas prudenciales necesarias para la regulación del ejercicio de las operaciones bancarias, sus servicios complementarios, su supervisión; así como, evaluar periódicamente los niveles mínimos de capital social requeridos a los sujetos obligados, a los fines de procurar su adecuación a las necesidades y realidad del sistema; todo esto en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 20 de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.578 de fecha 21 de diciembre de 2010.

CONSIDERANDO

Que esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario debe evaluar periódicamente los niveles mínimos de capital social requeridos a los sujetos bajo su tutela, a los fines de procurar su adecuación a las necesidades y realidad del sistema, para proceder a su modificación en caso de estimarlo pertinente.

Que es esencial que se evalúen constantemente los riesgos a los que se encuentran expuestas las instituciones; así como, las pérdidas en que podrían incurrir y que dichas evaluaciones deben ser supervisadas y controladas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, como Ente Supervisor del sector bancario encargado de vigilar la fortaleza financiera, tarea en la que el examen de sus niveles de capital social es un elemento importante.

Que las instituciones al contar con un capital social suficiente para hacer frente a sus obligaciones, generan una mayor confianza y seguridad jurídica en sus operaciones, protegiendo así los intereses de los usuarios, garantizando el funcionamiento de un sector bancario sólido, transparente, confiable y sustentable.

Que la adecuada capitalización de un banco y de una casa de cambio se considera indispensable para su funcionamiento, vista la importancia que ello reviste en cuanto a la medición de la capacidad potencial de absorción de pérdidas.

Que el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, en el tercero de los acuerdos, denominado Basilea III, cuyo objetivo es reforzar la regulación, la supervisión y la gestión del riesgo de los bancos, recomienda los niveles adecuados de capital para las instituciones bancarias.

Que el Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), a través de la Ministra del Poder Popular de Economía y Finanzas, emitió opinión vinculante para fijar mediante normativa prudencial emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario los lineamientos sobre el capital social mínimo para la constitución y funcionamiento y operación de las Instituciones Bancarias y Casas de Cambio.

RESUELVE

Dictar lo siguiente:

"NORMAS RELATIVAS AL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO PARA LA CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS Y CASAS DE CAMBIO"

Artículo 1: La presente Resolución está dirigida a los Bancos Universales, Bancos de Desarrollo, Bancos Regionales, Bancos Microfinancieros y Casas de Cambio, sometidos a la inspección, supervisión, vigilancia, regulación, control y sanción de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

Artículo 2: Estas normas tienen como objeto establecer el capital social mínimo que se exigirá para la constitución y funcionamiento de las Instituciones Bancarias y las Casas de Cambio; conforme a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y en las normativas prudenciales emitidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que regulan la materia.

Artículo 3: El capital social mínimo para constituirse, funcionar u operar como:

Instituciones del sector bancario privado:

a) Banco universal deberá estar suscrito y pagado el equivalente a un millón doscientas mil (1.200.000) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela, si tienen su asiento principal en el Área Metropolitana de Caracas; así como, en las ciudades de Guarenas, Guatire, San Antonio de los Altos, Carrizal, Los Teques, Los Valles del Tuy y en el estado La Guaira; de al menos un millón (1.000.000) de veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela, si están situados en cualquier otra jurisdicción del país y han obtenido de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario la calificación de banco universal regional.

b) Instituciones bancarias especializadas, bancos de desarrollo, bancos microfinancieros deberá estar suscrito y pagado el equivalente a ochocientos mil (800.000) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela.

c) Casas de cambio deberá estar suscrito y pagado el equivalente a doscientas mil (200.000) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela.

Instituciones del sector bancario público:

a) Banco universal deberá estar suscrito y pagado el equivalente a un millón (1.000.000) de veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela.

b) Instituciones bancarias especializadas, bancos de desarrollo, bancos microfinancieros deberá estar suscrito y pagado el equivalente a seiscientos mil (600.000) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela.

Artículo 4: Las Instituciones bancarias objeto de la presente Resolución que hubieren sido debidamente autorizadas para funcionar u operar deberán mantener un capital social mínimo, suscrito y pagado totalmente en dinero en efectivo, no menor del equivalente al tres por ciento (3%) del Total del Activo reflejado en los estados financieros correspondientes al cierre del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre del año inmediato anterior, para las instituciones bancarias del sector privado y uno coma cinco por ciento (1,5%) para las instituciones bancarias del sector público.

El monto que resulte de la aplicación del porcentaje aquí previsto, en ningún caso, será inferior al capital social mínimo exigido en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 5: El capital social para funcionar y operar que deberán mantener las Instituciones bancarias objeto de la presente Resolución, se ajustará en lo sucesivo de forma anual, durante los primeros seis (6) meses de cada año, siempre que el mismo sea inferior al monto exigido en el artículo 4; de la presente Resolución.

Artículo 6: En cada caso; la Institución bancaria que se trate, podrá aumentar su capital social observando lo señalado en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario. Por consiguiente sólo puede aumentarse mediante:

- a) Aportes en efectivo con recursos propios del accionista y,
- b) Capitalización de utilidades, producto de los saldos de la subcuenta 361.03 "Superávit por Aplicar" mantenidos al cierre del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Excepcionalmente, y previa autorización de esta Superintendencia, dicho capital social también podrá ser aumentado mediante el saldo mantenido en la subcuenta 361.02 "Superávit Restringido", bajo los lineamientos dictados por este Ente Regulador.

Artículo 7: Las Casas de cambio que hubieren sido debidamente autorizadas para funcionar u operar deberán mantener un capital social mínimo, suscrito y pagado totalmente en dinero en efectivo, no menor al indicado; por lo cual, en lo sucesivo de forma anual, durante los primeros seis (6) meses de cada año, ajustarán el capital social al efecto de mantener el mínimo exigido en el literal c del artículo 3; de la presente Resolución.

Artículo 8: Las Instituciones bancarias y las Casas de cambio; en cualquier caso para efectuar los aumentos del capital social, requerirán la autorización de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario previa opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN).

Artículo 9: Los lineamientos aquí establecidos para el capital social, en cuanto a la metodología, el porcentaje y/o la base de cálculo podrán ser modificadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario previa opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), cuando las circunstancias lo ameriten o cuando se considere conveniente, de acuerdo las condiciones que se presenten, el comportamiento del mercado, la adecuada cobertura de los riesgos existentes, entre otros aspectos; así como, de los resultados que se obtengan en el estudio que se efectúe para tal fin.

Artículo 10: La Institución bancaria y la Casa de cambio que a la fecha de emisión de la presente Resolución, mantengan solicitudes de autorización de aumentos de capital social, que se encuentren en curso en esta Superintendencia, las cuales hayan sido efectuadas antes de la entrada en vigencia de esta norma, se tramitarán con base en los parámetros dictados en la regulación que se encontraba vigente para el momento que se realizó dicha solicitud de autorización.

Artículo 11: La infracción a esta norma será sancionada de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, sin perjuicio de las medidas administrativas e instrucciones que la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario pueda imponer en atención a sus competencias.

Artículo 12: Se deroga la Resolución N° 029.23 de fecha 30 de junio de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.664 del 4 de julio de 2023.

Artículo 13: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


ANNY IVONETT PÉREZ GONZÁLEZ
 Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN)
 Según Decreto N° 5.250 de fecha 10/02/2026,
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 43.314 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 044
CARACAS, 24 DE MARZO DE 2026
215°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 5.278 de fecha 18 de Marzo de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.000 Extraordinario de fecha 18 de Marzo de 2026; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 76, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **KATIUSKA VERIOSKA PLAZA DE RISSO**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.993.175**, como **DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE VIVIENDA y HÁBITAT, ADSCRITA AL VICEMINISTERIO DE GESTIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBRAS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA.**

Artículo 2°. En virtud de la presente designación, la ciudadana **KATIUSKA VERIOSKA PLAZA DE RISSO**, titular de la cédula de identidad **N° V. 11.993.175**, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, en el artículo 17 se le designan las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Coordinar conjuntamente con los entes ejecutores en materia de vivienda, el sector Bancario Nacional y el Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras, la intermediación con las familias de ingresos medios para lograr que puedan adquirir viviendas en condiciones justas.
2. Velar por el cumplimiento de los deberes, derechos y garantías contenidos en la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria.
3. Diseñar, implementar y evaluar los mecanismos de aplicación, control y seguimiento de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria.
4. Realizar, a solicitud de parte o de oficio, los procedimientos administrativos contenidos en la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria.
5. Solicitar a los sujetos vinculados con la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria, la información que se estime pertinente, a los fines del ejercicio de sus atribuciones en materia de vivienda.
6. Realizar la inspección y fiscalización de los desarrollos en proceso de construcción o construidos; en la preventa, venta, financiamiento y protocolización, a los fines de la aplicación de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria.
7. Efectuar los procedimientos civiles y administrativos, para la determinación de ilícitos a ser sancionados, así como Imponer las sanciones y determinar las indemnizaciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria y demás leyes aplicables en la materia.
8. Diseñar y ejecutar la política de información y formación en relación con el proceso de construcción, venta, preventa, permisología y protocolización de Viviendas.
9. Generar en conjunto con las organizaciones sociales y demás órganos y entes del Estado, mecanismos para la prevención contra la posible estafa inmobiliaria.
10. Mantener actualizado el registro nacional de constructoras, contratistas, productoras, promotoras de viviendas y demás organizaciones civiles y no gubernamentales, dedicadas a la construcción, venta y preventa de viviendas, así como establecer su normativa y ejercer las funciones de seguimiento y control, garantizando su actualización permanente.
11. Solicitar a los sujetos vinculados con la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria, la información que se estime pertinente, a los fines del ejercicio de sus atribuciones en materia de vivienda.
12. Revisar los contratos de venta y preventa destinados a viviendas en proceso de construcción y construidas.
13. Establecer lineamientos para la elaboración de indicadores de gestión para la ejecución del seguimiento y control a las actividades de prevención de la estafa inmobiliaria.
14. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3°. Los actos y documentos que la ciudadana **KATIUSKA VERIOSKA PLAZA DE RISSO**, titular de la cédula de identidad **N° V. 11.993.175**, firmare de conformidad con este Resolución deberá indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quién suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4: La ciudadana **KATIUSKA VERIOSKA PLAZA DE RISSO**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.993.175**, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente.

Artículo 5°: Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no pueda ser delegada.

Artículo 6°. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la ciudadana **KATIUSKA VERIOSKA PLAZA DE RISSO**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.993.175**, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE
 Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda
 Designado mediante Decreto N° 5.278 de fecha 18/03/2026
 Publicado en Gaceta Oficial N° 7.000 Extraordinario de fecha 18/03/2026

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO E INDUSTRIAS BÁSICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO
 ECOLÓGICO E INDUSTRIAS BÁSICAS
 CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA
 AÑOS 215°y 167°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°0001
 Ciudad Guayana, 20 de marzo de 2026.

El Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana, designado mediante Decreto N° 5.035 de fecha 5 de noviembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.000 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley N° 1.531 del Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana,

DECIDE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ALIRIO JOSÉ GIMÉNEZ PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad **N.º V-9.573.750**, como **VICEPRESIDENTE DEL SECTOR ALUMINIO** de la Corporación Venezolana de Guayana.

Artículo 2. Se ordena a la Oficina Corporativa de Recursos Humanos de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA**, practicar la notificación de esta Providencia.

Artículo 3. Esta Providencia entrará en vigencia a partir su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.


HÉCTOR JOSÉ SILVA HERNÁNDEZ
 Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana, designado mediante Decreto N.º 5.035 de fecha 5 de noviembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 43.000 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO
 ECOLÓGICO E INDUSTRIAS BÁSICAS
 CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA
 AÑOS 215°y 167°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°0002
 Ciudad Guayana, 20 de marzo de 2026.

El Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana, designado mediante Decreto N° 5.035 de fecha 5 de noviembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.000 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley N° 1.531 del Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana,

DECIDE

Artículo 1. Designar al ciudadano **OSCAR ALEJANDRO ALZURO PALACIOS**, titular de la Cédula de Identidad **N.º V- 17.226.708**, como **PRESIDENTE** de la Sociedad Mercantil **CVG BAUXILUM, C.A.**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con los Estatutos Sociales de dicha empresa y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Se instruye a la Asamblea de Accionistas de la mencionada empresa, que proceda a realizar los trámites mercantiles que se deriven de la designación realizada en esta Providencia Administrativa.

Artículo 3. Esta Providencia entrará en vigencia a partir su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.


HÉCTOR JOSÉ SILVA HERNÁNDEZ
 Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana, designado mediante Decreto N.º 5.035 de fecha 5 de noviembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 43.000 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO
 ECOLÓGICO E INDUSTRIAS BÁSICAS
 CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA
 AÑOS 215°y 167°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°0003
 Ciudad Guayana, 20 de marzo de 2026.

El Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana, designado mediante Decreto N° 5.035 de fecha 5 de noviembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.000 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley N° 1.531 del Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana,

DECIDE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JAVIER HUMBERTO QUERO PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad **N.º V- 12.089.994**, como **PRESIDENTE** de la Sociedad Mercantil **COMPAÑÍA OPERADORA DEL PUERTO DE PALÚA (COPAL)**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con los Estatutos Sociales de dicha empresa y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Se instruye a la Asamblea de Accionistas de la mencionada empresa, que proceda a realizar los trámites mercantiles que se deriven de la designación realizada en esta Providencia Administrativa.

Artículo 3. Esta Providencia entrará en vigencia a partir su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.


HÉCTOR JOSÉ SILVA HERNÁNDEZ
 Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana, designado mediante Decreto N.º 5.035 de fecha 5 de noviembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 43.000 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE HIDROCARBUROS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
HIDROCARBUROS
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 005/2026 CARACAS, 20 DE MARZO DE 2026

AÑOS 215° 167° Y 27°

La Ministra del Poder Popular de Hidrocarburos, designada mediante Decreto N° 5.270 de fecha 11 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.996 Extraordinario de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, así como en lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **RAIZA YELITZA OMAÑA BARBESI**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.903.235, como **DIRECTORA GENERAL DE IMPUESTOS Y REGALIAS PETROLERAS** del Despacho de la Viceministra o Viceministro de Petróleo del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE HIDROCARBUROS**, en condición de **Encargada**, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La funcionaria designada por esta Resolución deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Hidrocarburos, de todos los actos y de los documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



PAULA KRISTINA HENAO VERA
Ministra del Poder Popular de Hidrocarburos
Decreto N° 5.270, de fecha 11 de marzo de 2026
G.O.R.B.V. N° 6.996 Extraordinario, de esa misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE HIDROCARBUROS DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 006/2026 CARACAS, 20 DE MARZO DE 2026

AÑOS 215° 167° Y 27°

La Ministra del Poder Popular de Hidrocarburos, designada mediante Decreto N° 5.270 de fecha 11 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.996 Extraordinario de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, así como en lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **MARISOL DEL VALLE PEROZO VÁSQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.004.729, como **DIRECTORA GENERAL DE PRODUCCION PETROLERA** del Despacho de la Viceministra o Viceministro de Petróleo del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE HIDROCARBUROS**, en condición de **Encargada**, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La funcionaria designada por esta Resolución deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Hidrocarburos, de todos los actos y de los documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



PAULA KRISTINA HENAO VERA
Ministra del Poder Popular de Hidrocarburos
Decreto N° 5.270, de fecha 11 de marzo de 2026
G.O.R.B.V. N° 6.996 Extraordinario, de fecha 11 de marzo de 2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
HIDROCARBUROS
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 007/2026 CARACAS, 20 DE MARZO DE 2026

AÑOS 215° 167° Y 27°

La Ministra del Poder Popular de Hidrocarburos, designada mediante Decreto N° 5.270 de fecha 11 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.996 Extraordinario de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, así como en lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,


RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **LEONARDO ARTURO MORGADO VIELMA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.625.405, como **DIRECTOR GENERAL DE EXPLORACIÓN PETROLERA** del Despacho de la Viceministra o Viceministro de Petróleo del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE HIDROCARBUROS**, en condición de **Encargado**, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El funcionario designado por esta Resolución deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Hidrocarburos, de todos los actos y de los documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


PAULA KRISTINA HENAO VERA
Ministra del Poder Popular de Hidrocarburos
Decreto N° 5.270, de fecha 11 de marzo de 2026
G.O.R.B.V. N° 6.996 Extraordinario, de fecha 11 de marzo de 2026

MINISTRA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
215° 166° y 27°

Caracas, 13 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 033-2026

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PIRELA**, designado mediante Decreto N° 5.213, de fecha 16 de enero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.966 Extraordinario, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.699 Extraordinario de fecha 02 de mayo de 2022, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ALEXANDRA JOSEFINA MEJÍAS DÍAZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.302.550, como **DIRECTORA DE CONTABILIDAD** en calidad de **Encargada** adscrita a la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, con las funciones, competencias y atribuciones propias del cargo.

Artículo 2: LA **DIRECTORA DE CONTABILIDAD** en calidad de **Encargada** adscrita a la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, cumplirá las funciones inherentes al cargo, así como la firma de los actos y documentos que se derivan del ejercicio del mismo, de conformidad con la normativa legal vigente.

Artículo 3: La funcionaria designada antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4: Los Actos que suscriba la mencionada ciudadana conforme a lo previsto en esta Resolución, deberá indicar inmediatamente bajo su firma, la fecha, número de la misma, así como el número de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 5: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del **04 de marzo de 2026**, de conformidad con lo expuesto en el Punto de Cuenta N° 001, Agenda 114. Asimismo, queda derogado cualquier acto administrativo que colide con lo dispuesto en este instrumento y deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PIRELA
Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
Designado mediante Decreto N° 5.213, de fecha 16 de enero de 2026
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.966 Extraordinario, de esa misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
215° 166° y 27°

Caracas, 13 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 034-2026

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PIRELA**, designado mediante Decreto N° 5.213, de fecha 16 de enero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.966 Extraordinario de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 78 numerales 4, 9,13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, concatenado con los artículos 2, 4 numeral 1 y 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Normativa sobre la Unidad de Bienes Públicos y Responsable Patrimonial de los Órganos y entes del Sector Público, establecidos en la Providencia Administrativa N° 044 de fecha 03 de agosto del 2018, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.522 de fecha 12 de noviembre del 2018, todo ello a fin de dar cumplimiento con el Principio de Legalidad establecido en el artículo 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública supra identificado, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1.981.

CONSIDERANDO

Que, los órganos y entes de la Administración Pública que tengan la propiedad, custodia, protección, adscripción o asignación de un bien público, están en el deber de suministrar a la Superintendencia de Bienes Públicos en el ámbito de sus competencias, la información requerida y mantener un sistema de información actualizado de registro de bienes públicos, garantizando una eficiente gestión en el uso, mantenimiento, administración y disposición de los mismos.

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, con base a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, adoptará las acciones necesarias para la defensa administrativa y judicial de los Bienes Públicos de su propiedad y de los que tenga a su cargo, con estricto cumplimiento de los criterios de eficiencia, eficacia y racionalidad en el uso de los bienes públicos.

CONSIDERANDO

Que, en el marco de lo previsto en los artículos 2, 4, 12, 55 y 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, los bienes del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, son considerados bienes públicos, correspondiéndole resguardar, custodiar y defender sus bienes, sobre los cuales se ejerce algún tipo de derechos; por lo que resulta imperioso la designación de un responsable patrimonial de los bienes públicos de este órgano del Estado,

RESUELVE

Artículo 1. Designar como **RESPONSABLE PATRIMONIAL del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, a la ciudadana **BELKIS JOSEFINA GONZÁLEZ VALERO**, titular de la cedula de identidad N° **V-12.402.451**, quien será la encargada del mantenimiento, administración y actualización de los Bienes Públicos de este órgano ministerial.

Artículo 2: La Responsable Patrimonial del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, ejercerá las funciones conferidas en el artículo 9, de la Providencia Administrativa No. 044 de fecha 03 de agosto del 2018 emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), en la que se dictó la Normativa sobre la Unidad de Bienes Públicos y Responsable Patrimonial de los Órganos y Entes del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.522 de fecha 12 de noviembre del 2018; quedando facultada para el ejercicio de las siguientes funciones que se indican a continuación:

1. Realizar el diagnóstico de los Bienes Públicos que sean propiedad, o estén bajo la adscripción o asignación del órgano o ente respectivo.
2. Consolidar y remitir los inventarios de los Bienes Públicos a la Superintendencia de Bienes Públicos.
3. Dirigir las solicitudes de enajenación y desincorporación a las máximas autoridades de los órganos y entes del Sector Público Nacional y elaborar los expedientes administrativos correspondientes.
4. Planificar y coordinar inspecciones técnicas periódicas de los bienes que le están encargados para verificar su estado de mantenimiento, uso y destino, a fin de lograr una eficiente gestión en los mismos.
5. Implementar y desarrollar conjuntamente con las áreas involucradas, un sistema que evidencie la cronología de trabajo del mantenimiento y/o reparaciones dados a los bienes, especificando el detalle de los materiales utilizados y costo de los mismos, establecidos en los instructivos, manuales o normativas.
6. Implementar y mantener la cooperación y coordinación entre las distintas áreas involucradas en los procesos de adquisición, registro, administración, mantenimiento y disposición de los Bienes Públicos, en el marco del cumplimiento de los lineamientos contenidos en la norma legal vigente.
7. Supervisar y exigir información a los fines de elaborar los informes respecto a los movimientos, modificaciones, variaciones, adquisición, construcciones, reconstrucciones, remodelaciones, mejoras y otros que se ejecuten con ocasión a la administración y mantenimiento de los Bienes Públicos.
8. Informar a la Superintendencia de Bienes Públicos sobre los contratos de comodato y arrendamiento de los Bienes Públicos de su órgano o ente.
9. Presentar ante la Superintendencia de Bienes Públicos el programa que contenga las necesidades inmobiliarias para el cumplimiento de las funciones del órgano o ente del Sector Público, durante el año siguiente.
10. Informar y recomendar a la Superintendencia de Bienes Públicos, mediante un informe debidamente sustentado por el área técnica correspondiente, los criterios que garanticen el cumplimiento de los principios de racionalidad, economía y proporcionalidad del gasto en la adquisición de un nuevo bien, cuando la reparación resulte contraria a estos.
11. Informar oportunamente a la Superintendencia de Bienes Públicos la insuficiencia de los créditos presupuestarios destinados al mantenimiento de los Bienes Públicos.
12. Diseñar y elaborar las respectivas actas de asignación de Bienes Públicos de acuerdo a la normativa legal y sublegal aplicables a la materia.

Artículo 3: En virtud de esta designación, la Responsable Patrimonial antes identificada queda facultada para actuar ante la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP).

Artículo 4: La Responsable Patrimonial designada antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5: Los actos que suscriba la mencionada ciudadana conforme a lo previsto en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo su firma, la fecha, número de la misma, así como el número de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.


Artículo 6: Se establece que la referida designación se deriva del proceso de evaluación y selección contenido en el Punto de Cuenta N° 001, Agenda 115. Lo aquí expuesto se dicta en concordancia con los procedimientos internos de selección y los requisitos de ley exigidos para el cargo.

Artículo 7. Se deroga cualquier acto administrativo que contravenga con la presente Resolución.

Artículo 8: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PIRELA
Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
Designado mediante Decreto N° 5.213, de fecha 16 de enero de 2026
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.966 Extraordinario, de esa misma fecha

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA****REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO
215°, 167° Y 27°**N° 001FECHA: 25 MAR 2026**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, ciudadano **ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA**, titular de la cédula de identidad **V-9.614.303**, designado mediante Decreto N° 5.279, de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.001 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 59 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016 y lo previsto en el artículo 45 numeral 3 del Decreto N° 1.615, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015;

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JOSÉ GREGORIO DUQUE PEÑA**, titular de la cédula de identidad **V-8.717.025**, como **Director General del Despacho de este Ministerio**, en calidad de titular, quedando debidamente facultado para ejercer las atribuciones inherentes a su cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Se ordena a la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, proceder a practicar la notificación de la presente designación.

Artículo 3. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

**ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA**

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES VI

Número 43.342

Caracas, miércoles 25 de marzo de 2026

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.